



TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Área Usuaría:	Oficina de Diálogo y Gestión Social
Meta presupuestaria:	00218 – Diálogo Social
Actividad del POI:	AO100107201406 – Gestión Legal y Administrativa

1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Contratación del servicio de alimentación para los participantes de la Etapa de evaluación interna que se desarrollarán en el marco del proceso de Consulta Previa del Proyecto "Construcción de la Carretera Bellavista – Mazán – Salvador – El Estrecho, Tramo Santo Tomás – Mazán – Iquitos", a realizarse en las comunidades nativas de Independencia, El Milagro y Santa Clotilde, ubicadas en el distrito de Punchana, provincia de Maynas, departamento de Loreto.

2. OBJETIVO

Garantizar el servicio de alimentación para los participantes de la reunión de Evaluación Interna en el Marco del Proceso de Consulta Previa del Proyecto Construcción de la Carretera Bellavista – Mazán – Salvador – El Estrecho, Tramo Santo Tomás – Mazán – Iquitos", a fin de asegurar el adecuado desarrollo de la actividad programada.

3. FINALIDAD PÚBLICA

Contribuir con la prevención, gestión y solución de controversias y conflictos sociales, en el ámbito del sector, para el cumplimiento de las metas contempladas en el Plan Operativo Institucional, en concordancia con el Objetivo Estratégico Institucional 8 y la Actividad Estratégica Institucional 08.06 del Plan Estratégico Institucional 2024 – 2030.

4. ALCANCE

Ítem	Cantidad	Unidad Medida	Descripción del Servicio
1	1	Servicio	Contratación del servicio de alimentación para los participantes de la Etapa de evaluación interna que se desarrollarán en el marco del proceso de Consulta Previa del Proyecto "Construcción de la Carretera Bellavista – Mazán – Salvador – El Estrecho, Tramo Santo Tomás – Mazán – Iquitos", a realizarse en las comunidades nativas de Independencia, El Milagro y Santa Clotilde, ubicadas en el distrito de Punchana, provincia de Maynas, departamento de Loreto

5. ANTECEDENTES

5.1. La Dirección de Estudios (DES) del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional (PVN), a inicios del 2024, solicitó a la ODGS la evaluación de



procedencia de consulta previa en el marco del proyecto “Construcción de la Carretera Bellavista – Mazán – Salvador - El Estrecho” Tramo Santo Tomás – Mazán. Como resultado de la evaluación realizada, se concluyó que se debía implementar un proceso de consulta previa con la comunidad nativa Centro Arenal, perteneciente al pueblo indígenas Murui Bue, ya que, a raíz de la ejecución del proyecto, se podrían generar posibles cambios en el ejercicio de sus derechos colectivos a la tierra y territorio y recursos naturales.

- 5.2. No obstante, con fecha 08 de mayo de 2024, los presidentes de las comunidades nativas El Milagro, Santa Clotilde e Independencia, presentaron una petición¹ de Consulta Previa de la planeación e implementación del Tramo II, de conformidad con la Sentencia A.P. N° 29126-2018 LIMA, la consulta a los términos de referencia del estudio de impacto ambiental; y solicitaron su inclusión en las acciones preparatorias relacionadas con el proceso de consulta previa que viene implementando la ODGS del MTC.
- 5.3. Con fecha 29 de octubre de 2024, mediante Oficios N° 002092-2024-OACGD-SG/MC y N° 002093-2024-OACGD-SG/MC, el MINCUL notificó al ministro y a la ODGS, la Resolución Viceministerial 00046-2024-VMI-MC (en adelante, “RVMI”), de fecha 28 de octubre de 2024, resolviendo la apelación. En la RVMI, se declara fundado el recurso de apelación presentado por las comunidades nativas El Milagro, Santa Clotilde e Independencia; en consecuencia, disponen que las comunidades peticionantes sean incorporadas en el proceso de consulta previa iniciado por el MTC en el marco del proyecto del Tramo II.
- 5.4. Con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en la RVMI, con fecha 15 de octubre de 2025, representantes de la ODGS suscribieron un Acta de coordinación con los representantes de las comunidades nativas El Milagro, Santa Clotilde e Independencia, en la cual se deja constancia que serán incorporadas al proceso de consulta previa, debiéndose implementar las etapas informativa, evaluación interna y diálogo.
- 5.5. Posteriormente, y como resultado de las coordinaciones realizadas con los representantes de las comunidades nativas El Milagro, Santa Clotilde e Independencia, mediante Oficio Múltiple N° 0013-2026-MTC/04.03, de fecha 20 de enero de 2026, la ODGS, formalizaron las fechas para el desarrollo de los talleres informativos, evaluación interna y diálogo.
- 5.6. Los días 23, 24 y 25 de marzo de 2026, se llevaron a cabo los talleres informativos en las comunidades nativas Independencia, Santa Clotilde y El Milagro, respectivamente.
- 5.7. Con fecha 14 de abril de 2026, se sostuvo una reunión virtual con los representantes de las comunidades nativas El Milagro, Santa Clotilde e Independencia, en la cual se les informó que, por motivos presupuestales, se debían reprogramar las fechas para el desarrollo de las actividades correspondientes a las etapas de evaluación interna y diálogo. Esto, fue formalizado mediante Oficio Múltiple N° 0049-2026-MTC/04.03, de fecha 17 de abril de 2026.
- 5.8. Con fecha 08 de mayo de 2026, mediante Oficio Múltiple N° 0064-2026-MTC/04.03, se les solicitó sostener una reunión virtual, con el objetivo de realizar las coordinaciones para la reprogramación de las actividades relacionadas al proceso



de consulta previa.

- 5.9. Con fecha 27 de mayo de 2026, se llevó a cabo una reunión virtual en la que se acordó la reprogramación de las fechas correspondientes a las etapas de Evaluación Interna y Diálogo del proceso de Consulta Previa. En dicha reunión, se precisó que las referidas etapas se desarrollarían los días 20, 21 y 22 de junio de 2026. El acuerdo adoptado fue formalizado mediante el Oficio Múltiple N.º 0077-2026-MTC/04.03, de fecha 29 de mayo de 2026.

6. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES A REALIZAR:

6.1. ALIMENTACIÓN:

El servicio de alimentación es ciento diez (110) almuerzos, de acuerdo con el siguiente detalle:

Descripción, características y cantidades

FECHA	LUGAR	CANTIDAD	HORA
20/06/2026	Local Comunal CCNN Independencia	30	13:00 pm
21/06/2026	Local Comunal CCNN El Milagro	30	13:00 pm
22/06/2026	Local Comunal CCNN Santa Clotilde	50	13:00 pm

El almuerzo deberá incluir:

- 01 plato de fondo (que incluya proteína, carbohidrato y acompañamiento)
- 01 bebida (refresco natural o bebida hidratante)
- 01 fruta de estación

Consideraciones:

- El menú deberá considerar productos frescos y, de preferencia, insumos locales.
- La alimentación deberá estar lista con 30 minutos de anticipación en el espacio y horario establecido, cumpliéndose los protocolos de sanidad aplicables a la presente contratación.
- El proveedor deberá garantizar condiciones adecuadas de manipulación, conservación y distribución de alimentos.
- Se deberá incluir menaje descartable biodegradable o reutilizable.
- El proveedor deberá considerar que las comunidades no cuentan con energía eléctrica permanente, por lo que deberá prever mecanismos adecuados de conservación de alimentos (coolers, conservadoras térmicas u otros), de corresponder.
- El proveedor deberá ser de las CCNN Independencia, Santa Clotilde o El Milagro, o de zonas aledañas (en este caso deberá considerar el traslado fluvial) para garantizar la ejecución del servicio en el horario indicado.

Cualquier modificación de las fechas y/o datos de participantes será comunicado previamente por el área usuaria mediante correo electrónico 02 días calendario antes de la fecha programada.



6.1.1 Entregables

El proveedor deberá presentar un (01) informe de actividades indicando el detalle del servicio realizado, que contenga evidencia fotográfica.

Todo entregable deberá ser ingresado por mesa de partes o mesa de partes virtual de la entidad: <http://mpv.mtc.gob.pe/>, dirigido a la oficina de Diálogo y Gestión Social, responsable de dar la conformidad

NOTA: El proveedor adjudicado en el presente servicio, deberá visar obligatoriamente documentos y cuadros proyectados que elabore, ello en señal que el documento ha sido examinado y considerado válido.

6.1.2 Naturaleza y alcance del servicio

Queda establecido que el alcance del servicio requerido a través de los presentes términos de referencia, comprende aquellas actividades que apoyan, coadyuvan o fortalecen al cumplimiento regular de las funciones a cargo de la Oficina de Diálogo y Gestión Social. Dichos servicios no reemplazan o sustituyen la responsabilidad funcional ni eximen del deber de cumplimiento de dichas funciones por parte de los funcionarios o servidores públicos de la Oficina de Diálogo y Gestión Social.

En ese sentido, el (los) entregable(s) previsto(s) para la presente contratación, se sujetan y se circunscriben al alcance y naturaleza del servicio descrito en el párrafo precedente.

6.1.3 Consideraciones generales del servicio

El Ministerio de Transportes y Comunicaciones no se hace responsable de los eventos y/o accidentes y/o enfermedades que puedan presentarse durante el cumplimiento del contrato.

El Ministerio de Transportes y Comunicaciones no se responsabiliza de otorgar subsidios o indemnizaciones en caso ocurriese accidentes o caso fortuito en horario regular y fuera del mismo durante la ejecución del contrato.

7. PRESTACIONES ACCESORIAS

No aplica

8. MEDIDAS DE SEGURIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

No aplica.

9. PLAZO Y LUGAR DE LA PRESTACIÓN

9.1. Plazo

El plazo de la prestación del servicio serán los días, 20, 21 y 22 de junio del 2026.

9.2. Lugar de prestación



El servicio se desarrollará de acuerdo al siguiente detalle:

Fecha:	Lugar
20/06/2026	Local Comunal CCNN Independencia.
21/06/2026	Local Comunal CCNN El Milagro.
22/06/2026	Local Comunal CCNN Santa Clotilde.

10. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

10.1. Condiciones Generales:

- Tener Registro Único de Contribuyente activo y habilitado.
- Tener Código de Cuenta Interbancario registrado.
- Tener Registro Nacional de Proveedores (se excluye en el caso que el valor de bien sea menor o igual a 1 UIT).
- No contar con antecedentes penales, policiales y/o judiciales.
- No estar inmerso en prohibiciones e incompatibilidades según Ley N° 31564
- No tener impedimento ni inhabilitación para contratar con el Estado.

10.2. Condiciones Particulares:

a) Perfil del Proveedor

- El postor (persona natural o jurídica) deberá tener experiencia por el monto de S/ 10,000.00 (diez mil con 00/100 soles) por ventas iguales o similares.

Se consideran servicios similares a los siguientes: prestación de servicios integrales para eventos y/o servicios de alimentación y/o servicios de catering y/o servicios de coffee break.

El proveedor deberá ser de las CCNN Independencia, Santa Clotilde o El Milagro, o de zonas aledañas a los lugares donde se llevará a cabo los talleres.

Acreditación:

La experiencia del postor acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con constancia de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹; correspondientes a un máximo de veinte contrataciones. En caso el postor sustente su experiencia en la especialidad mediante contrataciones realizadas con privados², para acreditar debe presentar de forma obligatoria lo indicado en el numeral (ii) del presente párrafo; no es posible que acredite su experiencia únicamente con la presentación de contratos u órdenes de compra con conformidad o constancia de prestación.

¹ El solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehacencia en relación a que se encuentra cancelado. Es válido el sello colocado por el cliente del postor (sea utilizando el término "cancelado" o "pagado").

² Se entiende "privados" como aquellos que no son entidades contratantes.



11. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR

Es preciso mencionar que el proveedor es el responsable directo y absoluto de las prestaciones que realizará, debiendo responder por la ejecución de la prestación del servicio.

12. RESPONSABILIDAD DEL AREA USUARIA

El detalle del servicio se realizará previa coordinación con el responsable del área usuaria.

13. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El pago se realizará en soles, en una (01) armada en PAGO ÚNICO, previa presentación del entregable solicitado y conformidad respectiva a cargo de la Oficina de Diálogo y Gestión Social.

NRO. DE PAGOS	PORCENTAJE DE PAGO
Único pago	100% del monto total de la orden de servicio, previa presentación del Único Entregable y del otorgamiento de conformidad de servicio correspondiente.

Para efectos de pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la entidad deberá contar con la siguiente documentación:

- Informe del servicio realizado.
- Factura Electrónica.
- Copia de orden de servicio (incluye TDR).
- Carta CCI

El pago se realiza en un plazo máximo de diez (10) días hábiles luego de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.

14. CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La Conformidad será emitida por la Oficina de Diálogo y Gestión Social, quien verificará el cumplimiento del presente término de referencia, previa presentación de la documentación requerida.

De existir observaciones, LA ENTIDAD CONTRATANTE las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar NO MAYOR AL 30% DEL PLAZO DEL ENTREGABLE CORRESPONDIENTE, DEPENDIENDO DE LA COMPLEJIDAD O SOFISTICACIÓN DE LAS SUBSANACIONES A REALIZAR. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD CONTRATANTE puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la entidad contratante para



efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD CONTRATANTE no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

15. CONFIDENCIALIDAD

El proveedor se obliga a mantener y guardar estricta reserva y absoluta confidencialidad todos los documentos e informaciones de la entidad a los que tenga acceso en ejecución del presente contrato. Se entiende que la obligación asumida por contratista está referida no solo a los documentos e informaciones señalados como “confidenciales” sino a todos los documentos e informaciones que en razón del presente contrato o vinculado con la ejecución del mismo, pueda ser conocida por cualquier medio por el contratista.

16. PENALIDAD POR MORA

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad Contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde: **F = 0.40**

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado.

Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de la ENTIDAD CONTRATANTE no da lugar al pago de los gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.40 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF

17. OTROS TIPOS DE PENALIDAD

No aplica

18. RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. Cualquiera de las partes puede resolver, total o parcialmente, el contrato en los siguientes supuestos:

- a. Por acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o por el monto



- máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.
- b. Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
 - c. Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible al contratista.
 - d. Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
 - e. Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción y antisoborno.
 - f. Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
 - g. Por la presentación con información inexacta o falsa de la **Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades** a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público.
 - h. También puede resolverse de forma total o parcial del contrato menor por mutuo acuerdo entre las partes, previa opinión del área usuaria. Esta disposición solo podrá aplicarse para las contrataciones de servicios técnicos, profesionales y/o especializados realizados por personas naturales (locadores de servicios).
 - i. Asimismo, la entidad podrá resolver (total o parcialmente) la orden o contrato, en caso desaparezca la necesidad por parte del área usuaria, debiendo remitirse a la Oficina de Abastecimiento un informe debidamente sustentado y precisando el(los) entregable(s) que no serán ejecutados por el contratista.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

19. ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación³ y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

³ 228.4. El contrato menor se perfecciona con la notificación de una orden de compra o de servicio al proveedor seleccionado a través de la Pladicop, o con la suscripción de un contrato que se publica en la Pladicop. El requerimiento forma parte del contrato menor. En caso la prestación supere el año fiscal, es perfeccionado mediante la suscripción de un contrato

⁴ Literal d) del numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones públicas



Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato⁴. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conlleva que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco⁵. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar⁶.

20. RESPONSABILIDAD DE VICIOS OCULTOS

No aplica.

21. PROPIEDAD INTELECTUAL

No aplica

22. DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES

No aplica

23. GESTIÓN DE RIESGOS

No aplica

24. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación, conforme lo dispuesto en el numeral 81.3 del artículo 81 de la Ley.

25. GARANTÍAS

No aplica

26. APLICACIÓN SUPLETORIA

En todo lo no previsto en la presente contratación se aplicará de manera supletoria la Ley General de Contrataciones Públicas su Reglamento; demás normas generales

⁵ Literal d) del artículo 274 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas

⁶ Numeral 122.6 del artículo 122 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Secretaría General

Oficina de Diálogo y
Gestión Social

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

y específicas que resulten aplicables y el Código Civil, siempre que no se contradiga con las disposiciones establecidas en los Términos de Referencia.

27. REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS

No aplica

28. SANCIONES

La presente contratación se sujeta a lo establecido en el Título VI de la Ley General de Contrataciones Públicas Ley N° 32069 referido al régimen de infracciones y sanciones.

TULIO CÉSAR ARANA PASCO
Director de la Oficina de Diálogo y Gestión Social
Ministerio de Transportes y Comunicaciones